

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO VALENCIA LED 18 Representado por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, identificado con CC No. 19.256.659. Conformado por: a) DPC INGENIEROS S.A.S., con NIT.830.101.071-8, representada legalmente por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, identificado con CC No. 19.256.659, con un porcentaje de participación del 35%. b) EJECUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S., con NIT. 900.599.732-9, representada legalmente por CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL, identificado con CC No. 79.834.841, con un porcentaje de participación del 15%. c) LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA, identificada con CC No. 60.377.366 con un porcentaje de participación del 50%.
NIT / CC	901.575.654-2
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

PLAZO	OCHO (08) MESES y QUINCE (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 días calendario. ETAPA 2: 08 meses.
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 361.276.747,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$25.977.877,00. ETAPA 2: \$335.298.870,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	27 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 10/05/2022	30 DÍAS CALENDARIO: 11/05/2022 al 09/06/2022
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 07/06/2022	07 DÍAS CALENDARIO: 10/06/2022 al 16/06/2022
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 17/06/2022	20 DÍAS CALENDARIO: 17/06/2022 al 06/07/2022
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	07 DE JULIO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN – ETAPA 1	07 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	14 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	02 DE AGOSTO DE 2022
OTROSÍ No. 1 DEL 14/02/2023	1. Prórroga: 20 días calendario. 2. Adición de Recursos: \$18.313.968,00.
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 24/02/2023	20 DÍAS CALENDARIO: 24/02/2023 al 15/03/2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL 14/03/2023	10 DÍAS CALENDARIO: 16/03/2023 al 25/03/2023
SUSPENSIÓN No. 3 DEL 04/04/2023	27 DÍAS CALENDARIO: 04/04/2023 al 02/05/2023

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

SUSPENSIÓN No. 4 DEL 23/05/2023	27 DÍAS CALENDARIO: 23/05/2023 al 18/06/2023
SUSPENSIÓN No. 5 DEL 11/07/2023	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO: 11/07/2023 al 21/07/2023
FECHA ACTUAL TERMINACIÓN CONTRATO	28 DE JULIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 6	NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO, desde el 28/07/2023 (inclusive)

CONSIDERACIONES

- Que el Municipio de **VALENCIA – CÓRDOBA**, mediante Acta de Prórroga No. 7 a la Suspensión No. 1 de fecha 20 de julio de 2023, prorrogó el término de suspensión del contrato de obra.
- En virtud de lo anterior, la interventoría, **CONSORCIO VALENCIA LED 18**, mediante Comunicación No. **EP-1364-032-2023** de fecha 24 de julio de 2023, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en los siguientes términos:

*“(…) El motivo de la presente es para solicitar la suspensión No. 6 del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**. Esta solicitud se hace debido a que a fecha de 21 de julio de 2023 el Municipio de Valencia informo que se suscribió prórroga a la suspensión del contrato de obra por un plazo de quince (15) días, ya que el municipio está terminando de transferir los recursos del convenio suscrito con FINDETER para la adición y prórroga al contrato de interventoría, las justificaciones que dieron origen a suspensión del contrato de obra se basan en los siguientes hechos:*

*➤ El 19 abril 2023, MINDEPORTES expidió documento “**Ajuste SGR Valencia- Córdoba**” en el cual se plantean tres (3) observaciones de “**No cumple**” al proyecto de solicitud de adición y prórroga presentado por el municipio.*

➤ En comité del día 11 de mayo del 2023, se calculó el tiempo que podría tardar en finiquitarse los trámites para adición y prórroga, siempre y cuando el municipio de valencia radicara a más tardar el día 17 de mayo de 2023 las subsanaciones a las observaciones hechas por MINDEPORTES, concluyendo que era necesario prorrogar la suspensión del contrato de obra hasta el 18 de junio del presente.

➤ El 17 de mayo, el Municipio de Valencia radico las subsanaciones del proyecto de solicitud de adición y prórroga ante MINDEPORTES para que se dé su respectivo aval dentro del convenio administrativo.

➤ MINDEPORTE informo que debido al volumen de trabajo y para este tipo de trámites con recursos provenientes de regalías el plazo para revisión y aprobación de documentación puede ser hasta quince (15) días hábiles.

➤ El municipio de Valencia, mediante correo electrónico informo que el municipio de valencia cuenta con concepto favorable por parte de MINDEPORTES en la plataforma SUIFP e incorporación de los recursos por parte del municipio para la ejecución de la obra.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

➤ El día 06 de julio el municipio de Valencia envía PRORROGA N° 6 A LA SUSPENSIÓN N°1 indicando que se amplía la suspensión del contrato de obra por un término de 15 días calendario, los cuales empiezan a contarse con la firma del acta, ósea desde el 06 de julio de 2023.

➤ El 21 de julio de 2023 el municipio de Valencia informo que suscribió prorroga a la suspensión del contrato de obra para así mismo se expidió CDP para financiar la interventoría y posterior suscripción de convenio entre municipio y FINDETER, donde se establece que el municipio debe realizar transferencia al patrimonio autónomo matriz de asistencia técnica Findeter. Para dicho trámite el municipio requiere ampliar la suspensión del contrato de obra mediante prorroga No. 7 por termino de 15 días calendario.

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría entro en rigor a partir de la terminación de la suspensión N° 5 y con el ánimo que el municipio de valencia pueda terminar de gestionar lo pertinente a la trasferencia al patrimonio autónomo matriz de asistencia técnica Findeter, esta interventoría solicita suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)** en el mismo plazo que se va prorrogar la suspensión del contrato de obra es decir quince (15) días con el fin de que el Municipio de Valencia logre finalizar los temas administrativos para adición y prórroga del contrato de obra lo anterior teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se encuentra activo. (...)”

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 24 de julio de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)”

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la suspensión No. 6 del contrato No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) que tiene por objeto contractual “LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA” por el término de nueve (09) días calendario.

(…)

3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Desde la supervisión se considera viable la suspensión No. 06 del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-12 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022), ya que éste es un contrato accesorio al contrato de obra LP-MV-009-2021, el cual ha sido suspendido el pasado 22 de febrero del 2023 y cuya suspensión fue prorrogado hasta el 3 de agosto del 2023. No obstante, el municipio de valencia suspendió nuevamente el contrato de obra por un término de quince (15) días, razón por la cual, es necesario suspender el contrato de interventoría para evitar que su tiempo contractual sea consumido mientras el contrato de obra principal está suspendido. De esta manera, se busca evitar cualquier tipo de perjuicio para las partes involucradas y garantizar que se cumplan los términos del contrato de interventoría de manera eficiente y en línea con la suspensión del contrato principal. Es de aclarar que, este tiempo de suspensión también es necesario para adelantar los trámites pertinentes de desembolso de recursos en el marco del convenio interadministrativo No CIA 002 de 2023, con el fin de garantizar los recursos de interventoría necesarios para la prórroga producto de la adición en tiempo solicitada por el contratista de obra para ejecutar los recursos adicionales de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$531.759.743,99), los cuales también se encuentran pendientes por adicionar al contrato de obra.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

Es importante aclarar que, el contrato de interventoría en mención será suspendido por un período de nueve (09) días calendario, desde la fecha de aprobación de la presente solicitud, esto con el fin de empatar los tiempos de la suspensión del contrato de obra con la suspensión del contrato de interventoría. Es importante tomar en cuenta que la suspensión de la interventoría se llevará a cabo en línea con las disposiciones establecidas en el contrato y se procurará garantizar que se cumplan las obligaciones contractuales de todas las partes involucradas durante este período de suspensión. En todo caso, se mantendrá una comunicación fluida con el contratista y se buscará resolver cualquier inquietud o duda que surja durante el proceso de suspensión.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 6, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-09 PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022 (...).

4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 27 al 28 de julio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 120, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, por el término **NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO, desde el 28 de julio de 2023 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO, desde el 28 de julio de 2023 (inclusive) al 05 de agosto de 2023.**

Fecha de Reinicio: 06 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente el **06 de agosto de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

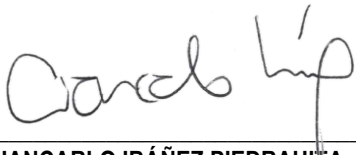
CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 6**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **28 de julio de 2023**.

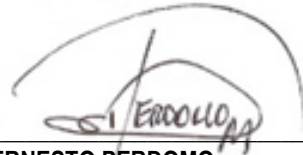
EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHÍTA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General



CARLOS ERNESTO PERDOMO
Representante
CONSORCIO VALENCIA LED 18